



AUTO No. **905** de 2014
(25 DE SEPTIEMBRE)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR AL PROYECTO REPRESA RÍO RANCHERIA UBICADO EN EL PREDIO EL ENCANTO, CORREGIMIENTO DE CARACOLÍ, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR – DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, PRESENTADA POR EL INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL – INCODER, SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y TRAMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECTORA DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Acuerdo 003 de 2010 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante oficio de fecha 18 de Septiembre de 2014 y recibido en esta corporación bajo Radicado interno N° 20143300203322 de fecha 22 de Septiembre del mismo año, el Doctor CESAR AUGUSTO PATARROYO CÓRDOBA en su condición de Subgerente Adecuación de Tierras (E) del INCODER, solicito muy comedidamente una visita de inspección ocular al PROYECTO REPRESA RÍO RANCHERIA ubicado en el Predio El Encanto, Corregimiento de Caracolí, jurisdicción del Municipio de San Juan del Cesar – Departamento de La Guajira, los días del 1 a 3 de Octubre, el 22 de Octubre, del 23 al 24 de Octubre y una visita en el cual se desarrollará un recorrido por las estructuras de control de caudales del Río Ranchería, con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de Corpoguajira de realizar cierre ambiental de las fichas del PAM – Plan de Manejo Ambiental ejecutadas en la etapa 1 de construcción del Proyecto, una vez transcurrido el tiempo prudencial para evidenciar las labores de restauración ambiental del entorno.

Que CORPOGUAJIRA fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias y otras autorizaciones, permisos etc.; mediante el Acuerdo 004 de 2006 derogado por el Acuerdo 003 de 2010.

Que según liquidación de fecha 24 de Septiembre de 2014, emanada de esta Subdirección, se consideró que por los servicios de evaluación por el trámite de la solicitud antes mencionada, requiere de la utilización de



Corpoguajira

funcionarios, situación ésta que origina costos económicos, tales como honorarios profesionales, de viaje y de administración que se discriminan de la siguiente forma:

CATEGORIA O GRADO PROFESIONALES*	(A) HONORARIOS	(B) VISITAS A LA ZONA	(C) DURACIÓN DE CADA VISITA (DIAS)	(D) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(E) DURACIÓN TOTAL (B*(C+D)) **	(F) VIATICOS DIARIOS	(G) TOTAL VIATICOS (B*C*F)	(H) SUBTOTALES ((A*E)+G)
P. Esp. Grado 19	\$ 256.031,00	1	0	1	1	\$ -	\$ -	\$ 256.031
P. Esp. Grado 13	\$ 147.526,00	1	1	1	2	\$ 52.000,00	\$ 52.000,00	\$ 347.052
P. Esp. Grado 12	\$ 146.527,00	1	1	1	2	\$ 52.000,00	\$ 52.000,00	\$ 345.054
T. Adm. Grado 16	\$ 100.902,00	1	1	1	2	\$ 52.000,00	\$ 52.000,00	\$ 253.804
							\$ -	\$ 0

(1) COSTO HONORARIOS Y VIÁTICOS (ΣH)	\$ 1.201.941
(2) GASTOS DE VIAJE	
(3) COSTO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS	\$ 0
COSTO TOTAL (1+2+3)	\$ 1.201.941
COSTO DE ADMINISTRACIÓN (25%)	\$ 300.485
VALOR TABLA ÚNICA	\$ 1.502.426
VALOR APROX. DEL PROYECTO EN SMMV	
TARIFA MÁXIMA A COBRAR POR VALOR DEL PROYECTO (RES. 1280 DE 2010)	

TOTAL VALOR DEL COBRO POR SERVICIO DE EVALUACIÓN	\$ 1.502.426
---------------------------------------------------------	---------------------

* Corresponde a los profesionales, funcionarios o contratistas, según sea el caso.

** Corresponde al número de días requeridos para la realización de la acción propuesta (incluye visita y pronunciamiento).

Se tomaron valores aproximados de referencia para conocer costos totales del proyecto.

El valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre CORPOGUAJIRA por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$1.502.426) M/cte.

Esta Suma deberá consignarse en la Cuenta Corrientes N° 526-323-35-284 del Banco Colombia, Sucursal Riohacha, colocando como referencia el número del presente Auto y entregar el recibo de dicha consignación, ante la Tesorería de CORPOGUAJIRA.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Calidad Ambiental de CORPOGUAJIRA.

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de visita de inspección ocular al PROYECTO REPRESA RÍO RANCHERIA ubicado en el Predio El Encanto, Corregimiento de Caracolí, jurisdicción del Municipio de San Juan del Cesar – Departamento de La Guajira, con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de Corpoguajira de realizar cierre ambiental de las fichas del PAM – Plan de Manejo Ambiental ejecutadas en la etapa 1 de construcción del Proyecto, una vez transcurrido el tiempo prudencial para evidenciar las labores de restauración ambiental del entorno, presentada por el Doctor

CESAR AUGUSTO PATARROYO CÓRDOBA en su condición de Subgerente Adecuación de Tierras (E) del INCODER, mediante oficio de fecha 18 de Septiembre de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: El Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, identificada con el Nit N° 830.122.398-0, deberá cancelar por concepto de los servicios de trámite la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$1.502.426) M/cte., de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria.

PARÁGRAFO: El transporte para traslado de la comisión al sitio de la visita será suministrado por el interesado:

ARTICULO TERCERO: Para efectos de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de consignación, dos copias del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de CORPOGUAJIRA, en razón de dicho pago, con destino al Expediente.

ARTICULO CUARTO: La no cancelación de los costos antes señalados dentro del término previsto en el Artículo Segundo de esta providencia dará lugar para iniciar el cobro por jurisdicción coactiva, sin embargo esto no exime a CORPOGUAJIRA de iniciar las sanciones correspondientes en caso de iniciar las actividades sin los permisos respectivos.

ARTICULO QUINTO: Córrese traslado al Grupo de Control y Monitoreo y a la Subdirección de Gestión Ambiental.

ARTICULO SEXTO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO SÉPTIMO: Por la Subdirección de Calidad Ambiental de esta Corporación, notificar al representante legal del INCODER o a su apoderado.

ARTÍCULO OCTAVO: Por la Subdirección de Calidad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTICULO NOVENO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los 25 días del mes de Septiembre de 2014.



FANNY MEJIA RAMÍREZ
Subdirectora de Calidad Ambiental

Proyecto: Ana Barros.